



D. SEBASTIÁN ANTONIO MORA PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento, en **sesión** con carácter **ordinario** celebrada el día **dos de junio de dos mil veinte** adoptó el siguiente acuerdo cuya transcripción parcial y literal es la siguiente que dice:-----

<<IV.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HA DE REGIR LA MISMA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE ALCALÁ LA REAL QUE CONLLEVE LA CREACION DE EMPLEO

Visto el informe de Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2020, y las bases que han de regir la convocatoria a efecto de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a la adquisición de suelo industrial en Alcalá la Real que conlleve a la creación de empleo.

Visto el informe del Sr. Interventor Acctal de fecha uno de junio de 2020.-

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de suelo industrial en Alcalá la Real que conlleve creación de empleo, estas últimas las que se insertaran como Anexo al presente acuerdo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 120.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Intervenciones:

Toma el uso de la palabra el Sr. concejal y Portavoz del grupo municipal socialista, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, quien como indicó en el punto anterior, también echa en falta que en la base novena se omita como criterio de discriminación positiva el que se puntúe que las empresas sean promovidas y gestionadas por mujeres, solicitando por ello la modificación de dicha base en ese extremo.

Finalizado el debate y tras una primera votación ordinaria cuyo objeto es la propuesta de inclusión en la base sexta del criterio de discriminación positiva consistente en la valoración de que las empresas sean promovidas y gestionadas por mujeres, que es rechaza con el voto en contra de los/as concejales/as: D. Antonio Marino Aguilera Peñalver; D^a. María Mercedes Flores Sánchez; D. Juan Manuel Marchal Rosales; D. Juan Manuel Marchal Rosales; D^a. Inmaculada Fátima Mudarra Romero y D. Mercedes Linares González, y el voto a favor de los/as concejales/as D. Ángel Custodio Montoro Martín; D^a. Paloma Moyano García y D.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	1/21





Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo; se somete el asunto a votación acordándose por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de suelo industrial en Alcalá la Real que conlleve creación de empleo, estas últimas las que se insertaran como Anexo al presente acuerdo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 120.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN ALCALÁ LA REAL QUE CONLLEVE LA CREACION DE EMPLEO

1.- Objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Alcalá la Real a destinadas a financiar la adquisición de suelo industrial conforme al planeamiento urbanístico de Alcalá la Real y cuya adquisición persiga alguna de las finalidades contempladas en la norma 2 .

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto incentivar la adquisición de suelo industrial en Alcalá la Real y siempre que la adquisición del suelo tenga por finalidad:

- La ampliación de la empresa
- El aumento de la superficie del centro empresarial preexistente.
- La creación de un nuevo centro empresarial
- La instalación de empresas de nueva creación
- El traslado de empresas existentes del núcleo urbano al polígono industrial.

Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al planeamiento urbanístico de Alcalá la Real.

3.- Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención

3.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Normas, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	2/21





- Que hayan adquirido suelo industrial en las condiciones previstas en la Norma segunda
- Que desarrollen una actividad de carácter empresarial.
- Que hayan solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad
- Que comiencen la edificación de la correspondiente parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

3.2.- Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro

4. - Condiciones de solvencia y eficacia. -

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	3/21





h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

5.- Plazo de adquisición

El plazo para la efectiva adquisición del suelo industrial con arreglo a las presentes Normas se extenderá desde el **14 de marzo de 2020** hasta el **1 de octubre de 2020**. Este plazo no es susceptible de prórroga

6.- Solicitudes y justificación plazo y formas de presentación

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de **medios electrónicos**:

6.1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la **página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: www.alcalalareal.es**

6.2.- El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 1 de octubre de 2020**, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén

6.3. Lugar de presentación: El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: **<https://pst.alcalalareal.es/>**

B.- Excepcionalmente y a los únicos efectos de tramitar el presente procedimiento, se habilita la solicitud y verificación de la documentación preceptiva de forma presencial para los solicitantes que no dispongan de certificado digital, para lo que deberá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección registro@alcalalareal.es al objeto de pedir cita previa.

6.4. La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

A.2.- Personas jurídicas: sociedad limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica u cooperativa.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	4/21





- Acreditación documental de la constitución de la cooperativa.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**

Del gasto subvencionable

-Copia simple o fotocopia debidamente cotejada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición del suelo industrial y en la que deberá constar expresamente que la parcela subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la adquisición del suelo haya sido formalizada en Escritura Pública con anterioridad a la publicación de estas Bases, el beneficiario deberá acreditar dicha circunstancia incorporándola a la Escritura Pública con posterioridad previamente al pago de la subvención.

-Nota simple del Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la misma

-**ANEXO II** debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa: **(Incluido en ANEXO I)**

- Que la adquisición cumple con lo establecido en las Normas tercera y cuarta de esta convocatoria;
- Que se comenzará la edificación de la parcela en el plazo establecido en la Norma 3.
- El compromiso de destinar la adquisición del suelo a una actividad industrial durante el periodo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa y a mantener el empleo creado durante igual periodo de tiempo
- Que acepta la subvención que pueda ser concedida.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	5/21





- Que reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- **ANEXO III** Memoria de actuación justificativa del coste del gasto subvencionable efectuado, que contendrá:

- Factura justificativa de la totalidad del precio de adquisición del suelo industrial y acreditación del pago si no aparece mención expresa en la Escritura. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- Una declaración responsable, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

-Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

6.5. El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	6/21





indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-

6.6. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

6.7. El Ayuntamiento comprobará e incorporará al expediente la solicitud de la licencia de obras y de actividad o apertura en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas

7.- Procedimiento de concesión.

7.1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y ss de la LGS y arts 58 y ss del RGS, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria; en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, prorratear entre los beneficiarios de la subvención el importe global máximo destinado a la subvención con el fin de atender al mayor número de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 in fine de la LGS.

7.2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3.- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	7/21





- Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- Tres Técnicos municipales:
 - Uno responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
 - Un técnico responsable del Área Jurídica; y
 - Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

7.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

7.5.- A la vista del/ los Informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

7.6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

7.7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo,

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	8/21





deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

7.8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

7.9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

8. Gastos subvencionables.

8.1. Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos y siempre que se haya adquirido dentro del plazo previsto en las presentes normas.

Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo de adquisición previsto en las presentes normas, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico

8.2. No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, periciales o registrales.

9. - Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación, de acuerdo a los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	9/21





❖ Nº de empleos que la empresa genere incluido el titular del negocio:

- o 5 empleos: 1 punto.
- o 6 empleos: 2 puntos.
- o 7 empleos: 3 puntos.
- o 8 empleos: 4 puntos
- o más de 8 empleos: 5 puntos.

❖ Inversión realizada

- o Hasta 50.000 euros: 1 punto
- o De 50.001 euros a 75.000 euros: 2 puntos
- o De 75.001 euros a 150.000 euros: 3 puntos
- o Más de 150.000 euros: 4 puntos

❖ Empresa de nueva creación: 2 puntos

Se considerarán empresas de nueva creación aquellas que a la fecha de apertura del plazo de solicitud lleven menos de un año dadas de alta en el IAE o tengan previsto constituirse antes del 1 de octubre de 2020.

❖ Empresa promovida y gestionada por:

- o Jóvenes menores de 30 años: 2 puntos
- o Mayores de 45 años: 2 puntos
- o Personas con discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

10.- Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención

10.1.- La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020.

10.2.- La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de adquisición del suelo realizado y considerado como subvencionable, con el límite máximo de precio de compra de 70€/m², excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos (el IVA no se subvenciona), según los siguientes criterios:

1. Por 5 empleos creados: un porcentaje fijo del 10% del coste de adquisición realizado y considerado como subvencionable
2. Por cada empleo de más creado a partir de 5 empleos, un incremento de un 1,5% por cada empleo respecto al porcentaje fijo del 10% hasta

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	10/21





llegar al tope máximo de porcentaje del 55% correspondiente a 30 empleos en adelante.

10.3. En todo caso, aplicado el criterio anterior al crédito autorizado, ningún beneficiario podrá recibir una subvención de cuantía individual superior a 57.750 €, ni en porcentaje superior al 55 % del coste de adquisición del suelo, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos.

11.- Pago y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente norma y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGS. Se comprobará por los servicios municipales correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación del gasto subvencionable realizado por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada)**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, hasta el 1 de octubre de 2020.**

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del **gasto y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	11/21





Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados en el periodo indicado en la norma 5. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

12. Pago de la subvención.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de la de los requisitos exigidos en las normas 4 y 5 de las presentes bases, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Alcalá la Real virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	12/21





13.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma para la misma finalidad.

13.1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

13.2.- La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.4.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

14. - Obligaciones de la beneficiaria

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- La obligación de destinar la parcela de suelo industrial adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Las obligaciones establecidas en las presentes Normas
- Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones
- Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	13/21





- g. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- h. Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- i. Mantener el empleo y la actividad al menos 5 años desde la fecha de alta inicial. En caso de darse de baja un trabajador se sustituirá por otro en las mismas condiciones.

15. Publicidad de las subvenciones.

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, portal de transparencia y sede electrónica (<https://pst.alcalalareal.es/>), Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

16. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOP de Jaén, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real, portal de transparencia y sede electrónica, (<https://pst.alcalalareal.es/>), portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS

17.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

18.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	14/21





3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

19.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

20.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

21.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

ANEXO I

D./D^a., en calidad de representante legal de la empresa, con NIF, domicilio social en, y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha se han publicado la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL EN ALCALÁ LA REAL.**

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, por la adquisición de m² de suelo industrial en el municipio de Alcalá la Real, en el polígono a fecha de compraventa y con un coste total de euros, impuestos y recargos excluidos.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	15/21





DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Como representante legal de la entidad, declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

<u>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA</u>	
Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación. Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. si se trata de persona física	
Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición del suelo industrial y en la que deberá constar expresamente que la parcela subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma cuarta de esta convocatoria y por un periodo de cinco años, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de que la adquisición del suelo haya sido formalizada en Escritura Pública con anterioridad a la publicación de estas Bases, el beneficiario deberá acreditar dicha circunstancia incorporándola a la Escritura Pública con posterioridad previamente al pago de la subvención.	
Certificados expedidos por el Organismo correspondiente	

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	16/21





acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado.	
ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado	
Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada	

ANEXO II

D./D^a., en calidad de representante legal de la empresa, con NIF, domicilio social en, tño..... y en su nombre,

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

PRIMERO.- Que la adquisición de² m de suelo industrial en el municipio de en el polígono a fecha de compraventa y con un coste total de euros, impuestos y recargos excluidos, para la cual se presenta solicitud de ayuda económica, está destinada a.....
(señalar causa de las previstas en la Norma 4^a de la convocatoria)

SEGUNDO.- Que se compromete a comenzar la edificación del suelo en un plazo máximo de *seis meses* a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia correspondiente.

TERCERO.- Que se compromete a destinar la adquisición del suelo a *una actividad industrial durante el periodo de cinco años* contados desde la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa.

CUARTO.- Que acepta la subvención que le pueda ser concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Asimismo, por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	17/21





- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de aquélla no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	18/21





- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Alcalá la Real pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración

En a de de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.:

ANEXO III.-

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

1) Memoria de actuación

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67WKLTDXXPTPW2TU5E6L2VCY	Página	19/21





2) Relación nominativa de los gastos e inversiones realizados

D/Dª....., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total

2.2.- Que para la misma finalidad:

☐ **NO** se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto

☐ Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuantas ayudas o subvenciones obtenga para esta compraventa, a partir de la fecha de hoy

☐ Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación

Entidad	Importe

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	20/21





2.3. Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en el gasto realizado objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

☐ **NO** deducible

☐ deducible.

En, a de de 2020

El interesado,

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá la Real, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE
Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL
Sebastián Antonio Mora Pérez

Código Seguro de Verificación	IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Fecha	08/06/2020 14:35:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67WKLTDXXPTW2TU5E6L2VCY	Página	21/21

